PRIMERA- OBJETO: El objeto de este convenio consiste **en "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE CANINOS y/o FELINOS ABANDONADOS, CALLEJEROS, ATROPELLADOS O DE PROPIETARIOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, UBICADOS EN LOS ESTRATOS 1, 2 y 3 DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO; ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL y ALBERGUE PROVISIONAL Y FOMENTO DE ADOPCIONES DE ANIMALES RESCATADOS"**: Se justifica la celebración del presente convenio, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada por el proponente la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 y 42 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 092 de 2017. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL MUNICIPIO:** 1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el estudio previo. 2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. 3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. 4. Apoyarla realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público. 5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad. 6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto. **OBLIGACIONES DE LA ESAL:** 1. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales. 2. A la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en el convenio y anexo fotográfico del mismo. 3. A atender todas las consultas que el Representante Legal del Municipio o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite **OBLIGACIONES CONJUNTAS** 1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el

propósito trazado. 2. Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique para cada rubro presupuestal, en los términos y condiciones que se comprometa el presente convenio. 3. Mantener comunicación constante con el ejecutor del convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del convenio. 4. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, como un programa de interés público y con el fin de promover el desarrollo del Municipio, la Tenencia Responsable de Animales de Compañía, propendiendo por una convivencia pacífica. 5. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio. **PARÁGRAFO 1. Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente convenio. PARÁGRAFO 2**. La ESAL deberá coordinar con el supervisor para hacer efectiva la ejecución de las actividades descritas en los estudios previos, así como el cumplimiento del competente técnico y tarifas aplicadas en la convocatoria. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Convenio será de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000) aportados por el municipio y CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000) aportados en especie por la ESAL. El Municipio de Dosquebradas pagara un Anticipo del 40% y el 60% restante, mediante el pago de actas parciales según avance de ejecución y aprobación a satisfacción por el supervisor, a cada acta se le harán las retenciones y deducciones de ley **CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento del convenio se imputarán con cargo al rubro 2.2.3.2.02.02.009.B.45.01.046.002.389.P.91290.J.18.10.7CS según C.D.P. N° CDJ2022000001654 del 26 de mayo de 2023. **SEXTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, por su titular o quien éste delegue. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Entidad, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **OCTAVA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente convenio se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad. **DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN**

Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere: 1- La existencia del registro presupuestal correspondiente.2- Afiliación al sistema general de seguridad social, cuando aplique. 3- La aprobación de la Garantía única exigida, si a ello hubiere lugar. **UNDÉCIMA - CESIÓN:** La Entidad sólo podrá ceder el presente convenio con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA - SUBCONTRATOS:** La Entidad sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente convenio, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad La Entidad. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) Entidad ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA TERCERA -MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) Entidad, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará elsupervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valorde las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente asu tasación por parte del (a) Entidad, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, artículo 2º y artículo 40 parágrafo único inciso 2, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1438 de 2011, Artículo 3, ley 715 de 2001, la Resolución 3577 de 2006, art. 20 de la ley 1122 de 2007, decreto 1082 de 2015. El trámite contractual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 Decreto 092 de 2017, **DECRETO DE FACULTADES:** Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 "**POR EL CUAL SE ADOPTA**

EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS", decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho dela Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar convenios, modificado por el Decreto 544 del 20 de diciembre de 2022, "**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN-INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**", y Decreto 543 del 20 de diciembre de 2022 "**POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONVENIOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".. **DÉCIMA SEPTIMA - ADICIÓN AL CONVENIO:** El presente convenio puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS PESONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Convenio. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación La Entidad realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con La Entidad y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral: Hoja de vida en formato único, fotocopia de la cédulade ciudadanía, copia antecedentes judiciales, medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, fotocopia del RUT expedido por la DIAN, C.D.P. expedido por el Director Financiero del Municipio, estudios previos expedido por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del municipio de Dosquebradas**,** Resolución 1055 del 05 de julio de 2023 y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) Entidad pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL**: La Entidadse obliga a afiliarse por su cuenta a una entidad promotora de salud, una administradora de fondos de pensiones y a una administradora de riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS villas PARTES:** Para todos losefectos de este convenio se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS: A.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más. **B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El contratista debe presentar una garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor del diez (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más. **D. CALIDAD DE LOS BIENES** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por éste concepto. Por el plazo de ejecución y cuatro meses más. **F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, en cuantía equivalente a 200 SMMLV. Según numeral 3 articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015**. VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre la Entidad y la supervisión técnica designada.